



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA Manuel Velasco Suárez

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA RELACIÓN CON DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS

En acuerdo con el lineamiento publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de julio de 2008, el Comité interno que da seguimiento a la relación con la Industria Farmacéutica emite la actualización del reglamento correspondiente.

I. PROMOCION

1. Los promotores de la industria farmacéutica deberán registrarse en el Departamento de Publicaciones de la Dirección de Enseñanza, que mantendrá un listado actualizado. El Departamento de Servicios de Apoyo entregará en la puerta de acceso No. 2, el gafete correspondiente a los promotores los días viernes a partir de las 11:00 horas. Dicho gafete identificará al promotor y deberá portarlo en lugar visible mientras permanezca en la Institución.
2. La promoción se hará exclusivamente en el pasillo adjunto a la sala de usos múltiples los viernes de 11:00 a 14:00 horas.
3. Queda expresamente prohibida la presencia de los promotores en la Consulta externa o en las áreas de hospitalización.
4. Los promotores no entregarán muestras médicas ni objetos promocionales a médicos, pacientes o sus familiares. Solamente se permitirá que entreguen al personal de salud, información impresa o en medios magnéticos, misma que deberá contar con la bibliografía correspondiente y se pedirá que toda pieza promocional además de tener el nombre comercial, cuente con el genérico del producto.

5. La donación de muestras médicas se recibirá exclusivamente en la oficina de las Damas Voluntarias.
6. No se permitirá la promoción de programas de beneficio a pacientes y familias.
7. La trasgresión a cualquiera de estos puntos ameritará que el comité considere retirar la autorización para la visita del promotor al Instituto, por el lapso que el Comité considere pertinente.

II. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y BECAS

1. El financiamiento otorgado por la Industria Farmacéutica para actividades académicas y/o becas será recibido exclusivamente por las Direcciones Médica y de Enseñanza, en ningún caso por los médicos en lo individual.
2. La industria someterá ante la Dirección de Enseñanza los proyectos de educación continua, actualización y difusión científica que considere pertinentes. No se aceptarán eventos de capacitación dirigidos a la prescripción de productos determinados. La Dirección de Enseñanza, consultando a los comités académicos respectivos, decidirá la aprobación de dichas solicitudes.
3. Las invitaciones al personal médico para asistir a eventos financiados por la industria, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección Médica.
4. Las invitaciones a médicos residentes para asistir a dichos eventos, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección de Enseñanza.
5. Las Direcciones Médica y de Enseñanza analizarán la factibilidad del candidato para asistir a los eventos de acuerdo al perfil del candidato y las necesidades institucionales de capacitación detectadas.

III. Comité Interno de Control

1. El comité que dará seguimiento a los lineamientos de este reglamento estará integrado por: los directores Médico y de Enseñanza, el Subdirector de Formación, Capacitación y Actualización de Recursos Humanos, el Subdirector de Servicios Auxiliares de diagnóstico y tratamiento, el Subdirector de Consulta Externa, el subdirector de Neurología, el subdirector de Psiquiatría y el subdirector de Servicios Generales.

2. Las reuniones del comité se programarán a solicitud de los Directores de área.

Este reglamento sustituye al emitido el 3 de mayo del 2001.